

PARRAL, 29 de Abril de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 1809

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento N° 64, de fecha 08 de Enero de 2010, que autoriza la contratación a trato directo.-
- 2).- Las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes para la ejecución del proyecto "**MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".-
- 3).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 11 de Enero de 2010, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", representada legalmente por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 4).- El Decreto Exento N° 805, de fecha 26 de Febrero de 2011, que aprueba el contrato antes referido.-
- 5).- La Renovación y Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 10 de Enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.-
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 10 de Enero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", RUT N° 79.534.260-5, representada legalmente por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.405.419-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el presente instrumento, las partes de común acuerdo y de conformidad a lo estipulado en la cláusula Sexta del contrato antes referido, vienen en renovar el contrato antes singularizado, por un período de doce (12) meses, contados a partir del día diez (10) de Enero del año dos mil once (2011).-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Tercera del contrato antes referido, en el siguiente sentido: "**Que el valor del contrato será de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$103.643.-), mensuales, impuesto incluido.- El pago se realizará con dineros provenientes del Presupuesto Municipal vigente**".-

4.- **ACÉPTESE**, la Boleta de Garantía N° 009170-0 del Banco de Chile, por el fiel cumplimiento de contrato, equivalente a una mensualidad, es decir, Ciento tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos (\$103.643.-).- Esta garantía será devuelta una vez terminado el plazo de vigencia del servicio contratado contra recepción conforme.-

5.- **LIBÉRESE**, la Boleta de Garantía N° 003041-1, por el fiel cumplimiento de contrato, con fecha de vencimiento 31 de Enero de 2012.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que fue necesario reemplazar la boleta de garantía, toda vez que la que se está liberando no cumple con el plazo establecido en el contrato, siendo menester cambiarla por otra que si cumpliera dicho requisito, por lo que siempre se mantuvo garantía en este servicio.-

7.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-22-06-006 "Mant. y Rep. de Otras Maq. y Equipos" (1-1-1), del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



Alejandro Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
DIRECTORA JURÍDICA

IUE/ARC/DBB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN TRÁNSITO (2)
- 7.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 8.- TESORERÍA
- 9.- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /



RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD – REFERENDUM

En Parral, República de Chile, a 10 de Enero de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, según consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio Nº 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; y por otra parte la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta guión cinco (Nº 79.534.260-5), representada legalmente por don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos diecinueve guión seis (Nº 10.405.419-6), ambos domiciliados en Avda. Los Leones Nº 1745 de la comuna de Providencia, Región Metropolitana y de tránsito en ésta, en adelante denominado simplemente como "el contratista"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Con fecha once (11) de Enero del año dos mil diez (2010), la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, celebró contrato con la empresa "**PETRINOVIC Y CÍA. LTDA.**", para la ejecución de la Licitación Pública denominada "**MANTENCIÓN EQUIPOS PSICOTÉCNICOS, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PARRAL**".- El referido contrato fue aprobado por Decreto Exento número ochocientos cinco (Nº 805), de fecha veintiséis (26) de Febrero del año dos mil diez (2010).- El valor mensual a pagar por el servicio se pactó en Cien mil seiscientos veinticuatro pesos (\$100.624), mensuales, impuesto incluido.- El pago se realizaría con dineros provenientes del Presupuesto Municipal vigente.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo y de conformidad a lo estipulado en la cláusula Sexta del contrato antes referido, vienen en renovar el contrato antes singularizado, por un período de doce (12) meses, contados a partir del día diez (10) de Enero del año dos mil once (2011).-

CLÁUSULA TERCERA: Por este mismo instrumento, las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Tercera del contrato antes referido, en el siguiente sentido: "**Que el valor del contrato será de CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$103.643.-), mensuales, impuesto incluido.- El pago se realizará con dineros provenientes del Presupuesto Municipal vigente**".-

CLÁUSULA CUARTA: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por el valor equivalente a una mensualidad, es decir, Ciento tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos (\$103.643.-), con una vigencia no inferior al plazo del contrato más 60 días corridos.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato "Mantenimiento Equipos Psicotécnicos, Departamento de Tránsito de la

Municipalidad de Parral".- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica para desestimar la contratación.- La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos señalados en el contrato singularizado en la cláusula Primera precedente, sino que además cuando, a juicio de la Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, hubiere dado cumplimiento parcial o se hubiere atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.- Esta garantía será devuelta una vez terminado el plazo de vigencia del servicio contratado contra recepción conforme.-

CLÁUSULA QUINTA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original.-

CLÁUSULA SEXTA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo de la Contratista.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA OCTAVA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA NOVENA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ**, para comparecer en representación de la empresa "**PETRINOVIC Y CIA. LTDA.**", consta de escritura pública de Mandato Especial, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con fecha cinco (5) de Enero del año dos mil nueve (2009), Repertorio número cuarenta y ocho guión dos mil nueve (N° 48-2009); documento que no se inserta a petición expresa de los comparecientes, por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRACION MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

"PETRINOVIC Y CIA LTDA."

RUT N° 79.534.260-5, representada por don
RODOLFO ANTONIO CARRERA SANTIBÁÑEZ
C.N.I. N° 10.405.419-6

RODOLFO CARRERA S
Rut.: 10.405.419 - 6
PETRINOVIC Y CIA. LTDA
Rut.: 79.534.260 - 5